



Presidencia de la República  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 16611

**POR EL CUAL SE FACULTA A LOS MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA A OTORGAR HABILITACION Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y ADITIVOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.**

Asunción, 7 de febrero de 2002

**VISTO** la necesidad de velar por la calidad e inocuidad de los alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo de la población y que son comercializados en el país; y,

**CONSIDERANDO** Que el Artículo 72° de la Constitución Nacional establece que es función del Estado velar por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización.

Que el Artículo 159° de la Ley 836/80, Código Sanitario, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social realizará el control de los alimentos en sus aspectos higiénico-sanitarios, debiendo coordinar sus acciones con otros organismos del Gobierno y con las Municipalidades.

Que el Artículo 24° de la Ley 8192 establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Normas y Control de Alimentos de Origen Animal, dependencia técnica del Gabinete del Viceministerio de Ganadería, tendrá a su cargo desarrollar y mantener programas de control de calidad de alimentos y subproductos de origen animal para el consumo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

Art 1° Facúltase a los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y de Agricultura y Ganadería a otorgar la habilitación y el registro a establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo humano

*[Handwritten signature]*

N° 2540-



Presidencia de la República  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 16611 -

**POR EL CUAL SE FACULTA A LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A OTORGAR HABILITACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y ADITIVOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.**

- 2 -

- Art. 1° Dispónese que los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social y Agricultura y Ganadería, a través de sus organismos técnicos y según respectivas áreas de competencia, establecerán las condiciones y requisitos para la habilitación y otorgamiento de registro a establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos destinados al consumo humano en el territorio nacional.
- Art. 2° Entiéndase por establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos, las empresas elaboradoras, fraccionadoras, importadoras, exportadoras y otras que manipulen productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano.
- Art. 3° Establécese que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será sancionado conforme a los procedimientos contemplados en el Código Sanitario y otras disposiciones legales vigentes.
- Art. 4° El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud Pública y Bienestar Social y de Agricultura y Ganadería.
- Art. 5° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

M.S.P. y B	
DIRECCION - I.N.A.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Dpto. de INSPECCION
<input checked="" type="checkbox"/>	Dpto. de PROGRAMACION DE A
<input checked="" type="checkbox"/>	Dpto. de LABORATORIO
<input checked="" type="checkbox"/>	Dpto. ADMINISTRATIVO
<input checked="" type="checkbox"/>	ASESORIA JURIDICA
<input type="checkbox"/>	EDUCACION y CAPAC
<input type="checkbox"/>	CENTRO DE DOCUMENTOS
<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARIA GENERAL
<i>[Handwritten signature]</i>	
Dra. Juana Zaracho de	
DIRECTORA	

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION	
I.N.A.N.	
SECRETARIA GENERAL	
13 Mayo - 2002 -	
0310 -	
278 -	Fabiano